

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con oficio TM-0244/2010 del 28 de octubre de 2010, envió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobada por el H. Cabildo municipal en la Sesión Ordinaria No. 16/2010, celebrada el 27 de octubre de 2010. En cumplimiento al contenido de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** El H. Congreso del Estado, con oficio 1362/010 del 30 de octubre de 2010, turnó la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2011, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** La iniciativa materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, señala en lo que corresponde a la materia en análisis lo siguiente:

- “Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima aprobó la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, la cual entro en vigor el 1º de enero de 2003, en la que, además de regularse los elemento jurídicos de las contribuciones y demás ingresos que tiene derecho a percibir el Municipio para financiar su gasto público, responde al espíritu del artículo 115 de nuestra Constitución Federal, de otorgar mayor autonomía a los municipios en el manejo de sus haciendas.
- Que como consecuencia de dichos cambios, la Ley de Ingresos del Municipio debe constituir propiamente un presupuesto de ingresos, en el que señale las fuentes que financiaran el gasto publico de un ejercicio y los monto esperados para cada uno de ellos.

El esquema de la Ley de Ingresos, que se somete a la consideración de esa Soberanía es, además, una exigencia de las más recientes reformas aprobadas por ese H. Congreso del Estado para materializar las consecuencias de las últimas modificaciones al artículo 115 Constitucional.

- Que la propuesta de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio 2011, se basa en el comportamiento de los ingresos propios durante el ejercicio 2010 y en montos estimados que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado entregó al municipio para las participaciones y aportaciones federales.

- Que en la estimación de los montos de ingresos a que se refiere la presente iniciativa, se utilizaron los criterios siguientes:

a).- En Materia de ingresos propios, que se constituyen de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, se determinó considerar como base la recaudación real correspondiente al periodo comprendido del mes de enero al mes de septiembre del ejercicio 2010, estimando el comportamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre. Es prudente señalar que se eliminaron de ese cálculo algunos ingresos que previsiblemente ya no se recibirán en lo futuro por haberse presentado con motivo de transacciones o inversiones de la iniciativa privada que no se repetirán. Además, el rubro de los aprovechamientos no se tomaron en cuenta aquellos ingresos que tuvieron su origen en convenios de colaboración o conversión con dependencias tanto federales y estatales.

b).- En el ámbito de los ingresos federales, se optó por presupuestar el comportamiento de los ingresos con base en las estimaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.”

**CUARTO.-** La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán en el año 2011, a la hacienda municipal por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones y recursos transferidos. Contribuciones reguladas por su Ley de Hacienda Municipal, que determina el objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, exenciones, fecha y lugar de pago, así como en la Ley de Coordinación Fiscal.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2011; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**QUINTO.-** «Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes» como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV, obligación correlativa para los habitantes de este Estado, prevista en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Con las contribuciones que ingresen al Municipio de Villa de Álvarez, la autoridad municipal podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

**SEXTO.-** La Comisión dictaminadora, analizó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2011. Consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la

exposición de motivos que soporta la iniciativa y verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su ley de hacienda municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevan a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, para el próximo año; por consiguiente dichas estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

**SÉPTIMO.**- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados, corresponden a los cálculos que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al H. Ayuntamiento. En participaciones federales la estimación asciende a \$104'242,402.00 (CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N) y en recursos federalizados \$52'801,540.83 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 83/100 M.N); ambos en su conjunto conforman el 70.35% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Villa de Álvarez en el ejercicio fiscal 2011.

**OCTAVO.**- Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores y discapacitados; en el pago anticipado de Impuesto Predial y en pago de multas.

**NOVENO.**- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el presente año.

**DÉCIMO.**- Los ingresos totales del Municipio de Villa de Álvarez, estimados para el año 2011, ascienden a \$223'219,002.98 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOS PESOS 98/100 M.N); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

**UNDÉCIMO.**- Es de destacar que para efectos del análisis de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Armería, esta Comisión dictaminadora convocó a diversas reuniones de trabajo en la Sala de Juntas "Francisco J. Mújica" de esta Soberanía, en las que participaron los Diputados de todos los Grupos Parlamentarios representados en esta Legislatura. La primera de ellas, el 23 de noviembre de 2010, para tratar el tema de la Armonización Contable, derivado de la reforma al artículo 73 de la

Constitución Federal y la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La exposición del tema fue impartida por el Director del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC).

La segunda reunión se celebró el 23 de noviembre del presente, en la que se analizaron las iniciativas de leyes de ingresos de los diez municipios, cuya exposición estuvo a cargo de la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG).

Una tercera reunión de trabajo se llevó a cabo el 24 de noviembre siguiente, con la participación del Delegado de BANOBRAS en la entidad, en la que se trató el tema relativo al análisis global de las finanzas públicas de los municipios del Estado.

Finalmente, el 25 de noviembre próximo pasado, se realizó una reunión de trabajo con los diez Presidentes Municipales de la entidad para tratar el tema relativo al Derecho de Alumbrado Público (DAP), en la que todos y cada uno de los Presidentes Municipales de la entidad y sus representantes manifestaron de manera expresa la necesidad de contar con los recursos provenientes del cobro de dicha contribución, por lo que solicitaron se continúe con su recaudación a efecto de cumplir con la prestación del servicio de alumbrado público a la población como lo prevé la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal, además de que ante la difícil situación financiera no cuentan con recursos propios o provenientes de otra fuente para cubrir su pago a la Comisión Federal de Electricidad en caso de eliminarse tal contribución.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

#### DECRETO No. 234

«ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2011, para quedar como sigue:

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

**ARTÍCULO 1.-** El Municipio de Villa de Álvarez, recibirá \$223'219,002.98 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOS PESOS 98/100 M.N); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se detallan a continuación:

CONCEPTO	PESOS
<b>INGRESOS</b>	<b>\$223,219,002.98</b>
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>65,811,460.15</b>
<b>Impuestos</b>	<b>32,237,566.36</b>
<b><i>Impuesto sobre los Ingresos</i></b>	<b><i>1,301,978.96</i></b>

Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	1,301,978.96
Box y lucha libre	0.00
Teatros	0.00
Corridas de toros	2,400.00
Charreadas y jaripeos	0.00
Circos y carpas	2,400.00
Presentaciones artísticas	0.00
Espectáculos deportivos	0.00
Palenques de gallos	2,400.00
Otros espectáculos y diversiones	1,294,778.96
<b><i>Impuestos sobre el Patrimonio</i></b>	<b><i>19,684,527.81</i></b>
Impuesto Predial	<b>19,684,527.81</b>
Impuesto predial urbano edificado	20,195,164.12
Impuesto predial urbano no edificado	2,000,000.00
Impuesto predial rustico	620,574.77
Impuesto predial parcelas	90,184.48
Impuesto predial cementerios privados	12,000.00
Descuentos y bonificaciones	<b>-3,233,395.56</b>
Por pronto pago	-2,193,453.24
Jubilados y pensionados	-623,965.39
Discapacitados y tercera edad	-415,976.93
Otros	0.00
Contribuciones especiales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios anteriores.	0.00
<b><i>Impuesto s/prod. el consumo y las transacciones</i></b>	<b><i>9,032,027.12</i></b>
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	9,032,027.12
Impuesto al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nómina y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
<b>Accesorios</b>	<b>2,219,032.48</b>
<i>Accesorios de impuesto predial</i>	<i>2,209,432.48</i>
Gastos de ejecución	421,946.82
Multas	587,485.66
Recargos	1,200,000.00
Indemnizaciones	0.00
<i>Accesorios del Impuesto sobre espectáculos y Div. Púb.</i>	<i>4,800.00</i>

Gastos de ejecución	1,200.00
Multas	1,200.00
Recargos	1,200.00
Honorarios de intervención	1,200.00
<i>Accesorios del Imp. Sobre Transm. Patrimonial</i>	<i>3,600.00</i>
Gastos de ejecución	1,200.00
Multas	1,200.00
Recargos	1,200.00
<i>Otros accesorios</i>	<i>1,200.00</i>
Otros impuestos	0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>2,400.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	1,200.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	1,200.00
Accesorios	0.00
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>4,800.00</b>
<i>Contribución de Mejoras por Obras Públicas</i>	<i>3,600.00</i>
Cont. De mejoras por obras de recursos propios	1,200.00
Cont. De mejoras por obras del recursos del FAISM	1,200.00
Cont. De mejoras por obras con recursos de emp.	1,200.00
<i>Contribuciones de mejoras no comp en la Ley de Ing caus ej ant</i>	<i>1,200.00</i>
<b>Derechos</b>	<b>25,155,227.17</b>
<b>Der. por el uso, goce aprov y expl. De bienes de dom. púb.</b>	<b>2,047,032.18</b>
Uso de vías y áreas públicas	2,047,032.18
Estacionamiento automóviles de sitio	12,000.00
Estacionamiento camionetas y camiones de alquiler	0.00
Estacionamiento camiones urbanos y minibuses	0.00
Estacionamiento Público de propiedad municipal	0.00
Estacionamiento con estacionometro	0.00
Uso para puestos fijos, sem. Amb. y tianguis	2,023,032.18
Casetas de teléfono instaladas en vía pública	12,000.00
Otros no especificados	0.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>12,675,065.52</b>
Servicios médicos	0.00

<i>Alumbrado público</i>	11,574,814.38
Recaudación CFE	10,642,845.99
Recaudación Tesorería	931,968.39
Aseo público	587,506.46
Cementerios	512,744.68
Rastro	0.00
Seguridad Pública	0.00
Concesiones	0.00
<b>Otros derechos</b>	<b>10,433,129.47</b>
<i>Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos</i>	<b>4,274,148.80</b>
<i>Permisos para construcción</i>	4,135,407.18
Permisos de construcción	4,125,807.18
Permisos de remodelación	1,200.00
Permiso para demolición	1,200.00
Permiso para colocación de tapias	1,200.00
Permiso para construcción de albercas	1,200.00
<i>Permiso para bardeos</i>	1,200.00
Permiso para obras de gob. Fed y Estatal	1,200.00
<i>Elaboración de planos para construcción</i>	1,200.00
Otros permisos de construcción	1,200.00
Alineamientos	17,400.00
Designación de número oficial	17,400.00
Autorización de licencia de uso de suelo	1,200.00
Dictamen de vocación de suelo	1,200.00
Medición de terrenos	1,200.00
Licencia p/romper pav. Banq. o machuelo	1,200.00
Autorización de programa parcial de urbanización	1,200.00
Permiso para subdivisión o fusión de lotes	4,800.00
Permiso de relotificación	1,200.00
Permiso para construir en régimen de condominio	1,200.00
Licencia de urbanización	1,200.00
Autorización de Proyecto ejecutivo de urbanización	1,200.00
Supervisión de obras	1,200.00
Incorporación municipal	1,200.00
Certificado de habitabilidad	1,200.00
Inscripción o refrendo como perito de obra	1,200.00

Otros permisos	83,541.62
<b>Anuncios y publicidad</b>	<b>107,627.24</b>
Publicidad permanente	107,627.24
Publicidad transitoria	0.00
<b>Bebidas alcohólicas</b>	<b>3,909,122.81</b>
Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	25,000.00
Refrendo anual de licencia	3,884,122.81
Cambio de domicilio	0.00
Cambio de propietario	0.00
Horas extras	0.00
Permiso para realización de eventos especiales	0.00
Permiso para funcionamiento temporal	0.00
Suspensión temporal	0.00
<b>Licencias y permisos</b>	<b>0.00</b>
Explot. de máq. de video juegos y sinfonolas	0.00
<b>Registros, certificaciones y legalizaciones</b>	<b>333,849.08</b>
<i>Registro civil</i>	333,849.08
En oficinas	233,694.38
A domicilio	60,092.82
Divorcios	40,061.88
<b>Catastro</b>	<b>1,010,550.88</b>
Copias e impresiones	0.00
Informes y certificaciones de catastro	662,550.88
Avalú, asignación de claves y mediciones	66,000.00
Fusiones, subdiv. Relot. Ces. y registros	39,600.00
Inscripción y modificación de registros	241,200.00
Cartografía	1,200.00
<b>Ecología</b>	<b>32,760.83</b>
Dictamen de factibilidad	360.00
Dictamen de impacto ambiental	32,400.83
Autorización para poda o derribo de árbol	0.00
Expedición de céd. de calib. de eq de perif.	0.00
Licencia de explotación de bancos de material	0.00
Licencia para ubicación de escombreras	0.00
Licencia de act. de acopio de mat. reciclable	0.00
Reg. de est. Manif. inf de imp de riesgo med ambient	0.00

Registro de descargas de aguas residuales	0.00
Reg. de prest. Prof. de serv. Amb. y lab.	0.00
Cedula de funcionamiento ambiental	0.00
Reg. mpal de sitios nat. p/des. Y explot. de tur.	0.00
Reg. Mpal. de anunc. Publ. c/mens. Sublim.	0.00
Servicios de estacionamientos con servicio publico para eventos de espectáculos públicos	0.00
Registro municipal de viveros	0.00
Registro municipal de expendio de agua purificada	0.00
Inspección y verificación de afinación de vehic.	0.00
Registro de fuentes emisoras de humos	0.00
Registro de ladrilleras	0.00
Licencia municipal ambiental	0.00
Registro municipal de talleres de servicio de cambio de llantas	0.00
Registro municipal de proveedores de material de palma para construcción de palapas	0.00
Otras certificaciones	0.00
<b>Diversas certificaciones</b>	<b>765,069.83</b>
Copias certificadas	0.00
Certificación de residencia	0.00
Solvencias fiscales	0.00
Constancias	402,175.18
Registro del riesgo de siniestralidad	362,894.65
<b>Accesorios</b>	<b>0.00</b>
Multas por pago extemporáneo de derechos	0.00
Recargos	0.00
Gastos de ejecución	0.00
<b>Productos</b>	<b>1,439,566.88</b>
<i>Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público</i>	<b>1,215,531.22</b>
Venta de bienes muebles e inmuebles	0.00
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	507,633.83
Formas impresas	683,804.12
Publicaciones	0.00
Bienes vacantes mostrencos	0.00
Productos de viveros	0.00
Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	1,000.00

Servicio de arrastre de grúas	0.00
Uso de parques y unidades deportivas	0.00
Otros productos	23,093.27
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	0.00
<i>Otros productos que generen ingresos corrientes</i>	<b>224,035.66</b>
Rendimientos financieros	1,200.00
Rendimientos financieros recursos propios	173,683.69
Rendimientos financieros FAIS	47,393.55
Rendimientos financieros FORTAMUN	558.42
Otros rendimientos financieros	1,200.00
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>6,971,899.76</b>
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Multas	5,390,858.14
Multas por faltas a la reglamentación municipal	6,000,000.00
Recargos de multas	1,002,629.78
Gastos de ejecución de multas	180,834.34
Descuentos de multas	-1,792,605.98
Indemnizaciones	3,981.79
Reintegros	393,519.08
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	312,909.50
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	748,821.03
Aprovechamientos por aportaciones	0.00
Aprovechamientos por cooperaciones	0.00
<i>Otros aprovechamientos</i>	<i>121,810.22</i>
Intereses	46,384.73
Indemnizaciones	0.00
Reintegros	0.00
Aportaciones	0.00
Apoyos	0.00
Depósitos	7,553.16
Otros	67,872.33
<b>Ingresos por venta de Bienes y Servicios</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00

Ingresos de operación de Entidades Paraestatales empresariales no financieras	0.00
<b><u>Contribuciones no comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</u></b>	<b>0.00</b>
Contribuciones no comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.</b>	<b>157,407,542.83</b>
<b><u>Participaciones y Aportaciones</u></b>	<b>157,407,542.83</b>
<i>Participaciones</i>	<b>104,242,402.00</b>
Fondo General de Participaciones	63,599,910.00
Fondo de Fomento Municipal	30,284,730.00
Tenencia	346,960.00
ISAN	291,972.00
IEPS	1,431,540.00
Fondo de Fiscalización	3,299,460.00
IEPS Gasolina y Diesel	4,975,830.00
0.136% de la RFP	12,000.00
<b>Aportaciones</b>	<b>52,801,540.83</b>
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	6,002,928.43
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	46,798,612.40
<b>Convenios</b>	<b>363,600.00</b>
Multas federales no fiscales	0.00
<i>Accesorios de multas federales no fiscales</i>	<i>3,600.00</i>
Actualización	1,200.00
Gastos de ejecución	2,400.00
ZOFEMAT	0.00
Accesorios de ZOFEMAT	0.00
Multas	0.00
Recargos	0.00
Gastos de ejecución	0.00
Actualización	0.00
Tenencia Estatal	360,000.00
Convenios de programas federales	0.00
<b><u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u></b>	<b>0.00</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00

Transferencias al resto del sector público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y jubilaciones	0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
<b>Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
<b><i>Ingresos financieros</i></b>	<b>0.00</b>
Utilidad por participación patrimonial	0.00
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	0.00
Otros ingresos financieros	0.00
<b><i>Beneficios por variación de inventarios</i></b>	<b>0.00</b>
Beneficios por variación de inventarios de mercancías para reventa	0.00
Beneficios por variación de inventarios de mercancías term.	0.00
Beneficios por variación de inventarios de mercancías en proc.	0.00
Beneficios por variación de inventarios de mat. prim.	0.00
Beneficios por variación de almacén de mat. prim. cons.	0.00
<b><i>Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por Exceso</i></b>	<b>0.00</b>
Disminución de estimaciones por pérdidas o deterioro de activos circulantes por exceso	0.00
Disminución de estimaciones por pérdidas o deterioro de activos no circulantes por exceso	0.00
Disminución de provisiones a corto plazo por exceso	0.00
Disminución de provisiones a largo plazo por exceso	0.00
Disminución de reservas de capital por exceso	0.00
<b><i>Otros ingresos</i></b>	<b>0.00</b>
Otros ingresos de ejercicios anteriores	0.00
Bonificaciones y descuentos obtenidos	0.00
Diferencias de cambio posit. En efvo. y equivalentes	0.00
Diferencias de cot. Posit. En valores negociables	0.00
Otros ingresos varios	0.00
<b><i>Ingresos extraordinarios</i></b>	<b>0.00</b>
Ingresos extraordinarios	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Prestamos a CP	0.00
Prestamos a LP	0.00
Endeudamiento externo	0.00

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior, y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación durante el ejercicio fiscal 2011, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos, en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 3.-** Los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán durante el año 2011, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y la normativa fiscal aplicable.

**ARTÍCULO 4.-** Recibirá el Municipio de Villa de Álvarez los ingresos provenientes de participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; conforme a las leyes, acuerdos y convenios ya establecidos, y los que se expidan en lo sucesivo, adicione o modifiquen.

**ARTÍCULO 5.-** Durante el ejercicio fiscal 2011, en pagos extemporáneos de créditos fiscales, se causará la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.»

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA  
DIPUTADO SECRETARIO**